

DISEÑO CURRICULAR DE ENSEÑANZA RELIGIOSA NO CONFESIONAL

PACIANO FERMOSE ESTÉBANEZ*

La Religión, sus ritos y sus manifestaciones son un componente esencial de la cultura, inconcebible sin ellos. En un Estado no confesional las creencias han de cultivarse en las catequesis y las manifestaciones culturales religiosas, en la escuela. Lo avalan el marco jurídico internacional y nacional. Se propone, en consecuencia, para España un diseño curricular de enseñanza religiosa no confesional, que ha de tener en cuenta, sobre todo, las religiones principales occidentales: Judaísmo, Cristianismo e Islamismo.

The religion, its rites and manifestations are essential components of the culture, impossible to understand without them. In a non-confessional state, the beliefs must be cultivated in catechesis, and religious cultural manifestations at the school. This is warranted by the national and international law system. It is therefore proposed for Spain, a non-confessional religious education curricular system that has to specially consider the main Occidental religions: Judaism, Christianity and Islamism.

1. Introducción

"Mi fórmula puede condensarse así: lengua, sí; gramática, no; religión, sí, catecismo, no...". Creo que el niño debe aprender en la escuela pública aquellos principios religiosos que rigen los sentimientos de la casi totalidad de los conciudadanos, hasta de aquellos que se creen más desprendidos de tales principios" (Subrayado mío).

[Unamuno, M. de (1914). La honda inquietud única. *La Nación*. Buenos Aires, 02.03.14]

El pensamiento de M. de Unamuno es meridiano; lo que realmente interesa, en primer lugar, es usar con corrección el lenguaje, aunque no se conozcan las reglas gramaticales; en materia religiosa es preferente el sentimiento hacia lo sagrado, y no la confesionalidad concreta dentro de la cual se vivencia, porque ésta es fruto de la cultura de un lugar y de una época. Y, en segundo lugar, *la escuela pública debe transmitir los*

* PACIANO FERMOSE ESTÉBANEZ, es Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

principios religiosos comunes a la mayoría de los conciudadanos. En los albores del s. XX estas palabras del Catedrático de Salamanca debieron recibirse con estupor; pero después del Concilio Vaticano II (1962-1965), lo firmarían muchos guardianes de la ortodoxia.

1.1. Marco Jurídico

"Art. 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia...por la *enseñanza*, la práctica, el culto y la observancia" (*Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 10.12.48).

"Art. 14. Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social" (*Constitución*: 06.12.78).

"Art. 16. 1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades...3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones" (*Constitución*: 06.12.78).

"Art. 27. 3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones" (*Constitución*: 06.12.78; Art. 13 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, New York, 16.12.66).

La Constitución impone, pues, al Estado la obligación de "tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española" y la garantía a los padres de que sus hijos "reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones" ¿Cómo cumplir estas obligaciones? ¿Sólo en la escuela? ¿En todas sus actuaciones y legislación? ¿Podría el Estado cumplirla *amparando*, en algún sentido, las catequesis de las religiones registradas en el Ministerio de Justicia y, por consiguiente, fuera de la escuela?

Convenios con la Santa Sede de 1979, en virtud de los cuales se acuerda por ambas partes que en la enseñanza no universitaria se dé instrucción sobre la Religión Católica a los alumnos que libremente opten por recibirla. Sus profesores han de tener la *venia docendi* del Obispo católico del lugar; su situación laboral es penosa y han intervenido los tribunales de justicia, el Tribunal Supremo (09.12.84) que les concedió la

categoría de profesores interinos a todos los efectos y las Cortes Generales (30.12.98).

Acuerdos de colaboración firmados con la Iglesia Católica, la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), la Federación de Comunidades Israelitas y la Comisión Islámica de España. Es decir, hay voluntad política y legal de cumplir de alguna manera los Arts. 16.3 y 27.3 de la Constitución con las principales confesiones religiosas radicadas en España, que no son otras que las tres grandes religiones monoteístas del Mediterráneo. El Art. 27.3 es llevado a la práctica y a los diseños escolares sólo en beneficio de la Religión Católica, en virtud de los Convenios con la Santa Sede.

Declaración Conciliar del Vaticano II. "La persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción...Declara además que el derecho a la libertad religiosa está totalmente fundado en la dignidad misma de la persona humana..." "La autoridad civil, cuyo fin propio es velar por el bien común temporal, debe reconocer la vida religiosa de los ciudadanos y favorecerla...". "Si, en atención a las peculiares circunstancias, una comunidad religiosa es especialmente reconocida en la ordenación jurídica de la sociedad, es necesario que al mismo tiempo se reconozca y respete el derecho a la libertad en materia religiosa de todos los ciudadanos y comunidades religiosas" (*Concilio Vaticano II, "Declaración sobre la libertad religiosa", 07.12.65, números 2, 3 y 6).*

1.2. Posibles relaciones Estado/Religión

Voy a recordar cinco hechos históricos, que representan otros tantos diferentes posicionamientos en esta delicada cuestión:

1º) *Oficialidad estatal de una religión.* El "Edicto de Milán", promulgado por el emperador Constantino, en el año 313, convirtió al Cristianismo en religión oficial del Imperio; en muchos Estados ha pervivido esta opción hasta bien entrado el s. XX.

2º) *Sacro Romano Imperio Germánico.* En la Navidad del año 800 tuvo lugar, en la basílica de San Pedro, la solemne coronación de Carlomagno por el papa León III. Comenzaba el Sacro Imperio. A partir del s. XV, con Federico III, se le calificó de *Sacrum Romanum Imperium Germanicum*, hasta su abolición en 1806. El poder civil provenía del Papado

3º) *Coronación imperial de Napoleón* (1804). El viejo dicho "omnis potestas a Deo" perdió su vigencia el día en que Napoleón fue coronado emperador en Nuestra Señora de París, en presencia del papa Pío VII, invitado a estos efectos. En el momento de la coronación, Napoleón se adelantó, tomó en sus manos la corona imperial y se la ciñó, al mismo tiempo que se negó a arrodillarse ante el Papa. Comenzaba una nueva forma de entender las relaciones del Estado con la religión.

4º) *Los concordatos*. Perdidos los Estados Pontificios y negado el origen divino del poder monárquico, las relaciones entre el Papa y los Estados comenzaron a ser regidas por *Concordatos*, es decir, por Pactos internacionales entre la Iglesia Católica y los Estados. Fue lo usual durante todo el s. XIX y la primera mitad del s. XX. España firmó dos Concordatos: 1851 y 1953.

5º) *La separación entre el poder civil y el religioso*. La Constitución de 1978 la propugna en el Art. 16.3 y el Concilio Vaticano II (año 1962-1965) optó por consagrarla a cambio de la instauración de la verdadera libertad religiosa.

La verdad es que las relaciones entre el poder civil y el religioso pueden calificarse de *cuestión disputada y conflictiva*, desde que J. Locke (*Carta sobre la tolerancia*: 1689) hubiera insinuado claramente la separación entre ambos. Fue un tema de la Ilustración, que repudió el origen divino del poder civil, aunque han tenido que pasar tres siglos para que sea realidad, al menos en los países occidentales más avanzados. No obstante, hay residuos importantes: el poder religioso de la Corona inglesa; el cambio de los Estados Pontificios por el pequeño estado de la Ciudad del Vaticano, con intercambio de embajadores; los fundamentalismos teocráticos mahometanos; el nacionalcatolicismo del período franquista, etc.

El moderno clamor hostil al poder religioso relega la religión " a las sacristías", que es, a la postre, la "vuelta a las catacumbas". La animadversión tiene sus razones históricas; pero ha de ser superada por la convivencia civilizada entre los dos poderes.

Teóricamente los posibles posicionamientos del Estado frente a la Religión originan diferentes tipos. El Estado es *confesional*, si asume constitucionalmente una religión como propia; en Occidente ha desaparecido, en los 30 últimos años. Es *religioso*, si de alguna manera apoya mono-pluralmente las creencias y credos, en cumplimiento de un elemental derecho humano, expresamente inserto en la Declaración Universal de 1948. Es *arreligioso* o *neutro*, si no existe ese apoyo, pero no

adopta una postura agresiva o displicente, meta de difícil mantenimiento. Es *antirreligioso*, si la displicencia u hostilidad son manifiestas.

1.3. El Estado Español y la Religión

Y, ¿cuál es el *caso español*? Abiertamente es un *Estado religioso no confesional* (Art. 16.3 de la Constitución de 1978). Hay pruebas y continuas manifestaciones de esta actitud, dentro del escrupuloso respeto a los individuos y a las comunidades: a) existencia de la Dirección General de Asuntos Religiosos en el Ministerio de Justicia; b) registro de las confesiones, que cumplen determinadas condiciones de orden público; c) nóminas al clero, históricamente compensatorias de las expropiaciones de Mendizábal, en el siglo pasado; d) relaciones diplomáticas con el estado de la Ciudad del Vaticano; e) partidas presupuestarias para conservación o reparación de monumentos religiosos: catedrales, iglesias, etc.; f) asignación opcional de un pequeñísimo tanto por ciento a favor de las obras sociales de la Iglesia Católica, en la declaración anual de la renta; g) juramento opcional sobre la Biblia de cargos públicos; h) calendario de días festivos, en consonancia con la creencia mayoritaria de los ciudadanos y de las comunidades...

En el Registro de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, a fecha 24 de Agosto de 1999, constan 972 Iglesias. La Constitución hace mención expresa de la *Iglesia Católica* latina en el Art. 16.3 y todas las demás Iglesias están englobadas en la genérica expresión "creencias religiosas". A la Iglesia Católica pertenecen también los *Ortodoxos*, de gran tradición en los países balcánicos y eslavos. Las 972 Iglesias no comprenden otras tantas confesiones religiosas distintas, sino que enumeran una por una todas las radicaciones institucionales locales de cada Iglesia, llegando alguna al centenar. Sólo dos religiones (*Budismo* e *Hinduismo*) no pertenecen a alguna de las tres monoteístas mediterráneas: *Judaísmo*, *Cristianismo* (Catolicismo y Evangélicos) e *Islamismo*. Todas las demás son afiliaciones sectoriales de una de las tres monoteístas. La *Confesión Judía* es la más raquítica y menos numerosa de las tres monoteístas mediterráneas; exactamente 14 radicaciones locales, integradas en la Federación de Comunidades Israelitas. La *Confesión Islámica* está muy difundida, debido a la continua inmigración africana; todas las comunidades islámicas pertenecen a la Comisión Islámica de España. La *Iglesia Evangélica* prolifera por todas las CC.AA., aunque con

denominaciones diversas, pequeñas diferencias históricas y ligeras discrepancias en creencias; las denominaciones más frecuentes son: Iglesia Evangélica Bautista, Iglesia Evangélica de los Carismáticos, Iglesia Evangélica de los Hermanos, Iglesia Evangélica Luterana, Iglesia Evangélica Presbiteriana, Iglesia Evangélica Pentecostal, Iglesia Evangélica Adventista e Iglesia Evangélica Anglicana. Están todas integradas en la FEREDE (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España). Cristianos a su manera son también los *Testigos de Jehová*.

Si tuviera que verbalizar heurísticamente la cuestión abordada en este artículo, lo haría en estos términos:

Problema: El Estado Español concebido en la Constitución de 1978 no es confesional, pero sí respetuoso y tolerante con la libertad religiosa (Art. 16); encomienda indirectamente a las Iglesias las catequesis confesionales, porque de facto, incumple en muchas de sus escuelas los convenios con la Santa Sede (1979), el compromiso de "tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española" (Art. 16), y el de garantizar "el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa...que esté de acuerdo con sus propias convicciones" (Art. 27, 3) aun en el supuesto de sustituir la enseñanza religiosa confesional por la Ética.

Hipótesis: Si en las escuelas del Estado Español no se educara en una sola confesión religiosa concreta, se protegiera fuera de ellas (catequesis, p.e.) la educación religiosa y se impusiera obligatoria para todos la enseñanza religiosa plural no confesional (al menos de aquellas formas de cultura religiosa que más han incidido en nuestra identidad nacional), se cumplirían el Art. 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 14, 16(respeto a las creencias religiosas) y el 27 de la Constitución de 1978 (apoyo y amparo para que los alumnos reciban la educación de acuerdo con las convicciones de los padres).

1.4. Justificación y calificación de mi propuesta

De acuerdo con cuanto antecede, me arriesgo a terciar en esta debatida cuestión, sólo en lo que atañe a la *enseñanza religiosa en las escuelas públicas y, de alguna manera, en las privadas.*

Es una opción hipotética. Mi propuesta puede sonar a diletantismo intelectual, ocurrencia, devaneo, cuasi pasatiempo cognitivo e inquietud

antropológica cultural, en la que reiteradamente vengo haciendo aportaciones. Como teórico de la educación me siento comprometido y obligado a exteriorizar lo que hace años opino, en la convicción de que, como decía Ortega y Gasset sobre sus concepciones filosóficas, han de pasar 50 años para que se arrumbe o se repita en la calle. Hoy encontrará resistencias o desdén. ¿Habrá gobernantes y parlamentos, en un futuro, que llenen de contenido real el artículo 16 de la Constitución? Mi opción hipotética pretende ofrecer una alternativa a la situación caótica de las enseñanzas religiosas en las escuelas, en las que ni siquiera se cumplen, como se ha dicho constantemente, los convenios de hace 20 años con la Santa Sede. El Vaticano se lo ha recordado no ha mucho al Presidente del Gobierno, en una visita oficial al Papa. ¿Es la indolencia la última razón? No quiero hacer juicio de intenciones; pero de hacerlo, me pronunciaría a que no se sabe cómo conjugar la libertad religiosa, el cambio democrático de la transición y la mutua renuncia de privilegios del Vaticano y del Estado, porque es un asunto complicado y vidrioso. La redacción de los Arts. 16 (libertad religiosa) y 27 (libertad de enseñanza) de la Constitución de 1978 ocasionaron portazos y disensiones en el seno de la ponencia y en el Parlamento; las dos Españas oficiales y tradicionales se resistían a innovar las estructuras del Estado.

Puede ser, por ahora, *una concepción utópica y ucrónica*. Según una parcial información, cuanto propongo sólo se cumple en una de las demarcaciones territoriales de Australia. No obstante, como lo prueban las teorías políticas platónicas en *La República*, las utopías y ucronías pueden tener su peso histórico. Ojalá algún día esta propuesta sea llevada a la práctica en algún lugar y tiempo; porque es, a mi entender, la mejor *propedéutica* a la educación religiosa confesional, hecha fuera de la escuela pública en un Estado no confesional. ¿Merecerá ser estudiada como una alternativa para el s. XXI? Lo insostenible es la falta de atención a este tema de tanto alcance cultural.

Cerrada la primera redacción de este artículo (18.07.99), desconocía, por un lado, las presiones del Episcopado español respaldado por Juan Pablo II en la entrevista con el Presidente del Gobierno Español y, por otro, la voluntad política del Gobierno, tal y como reflejaron los medios de comunicación en una nota de prensa sobre la presentación de un proyecto del MEC, que remueve las cenizas y aviva el fuego de un contencioso entre el Estado español y el Vaticano

El Secretario de Estado de Educación, según recogieron las notas de prensa (24 de Julio de 1999), "planea crear una asignatura de filosofía e

historia de las religiones *como alternativa a la materia de religión en educación primaria y secundaria* (subrayado mío)...Con esta medida se obligaría a los alumnos a estudiar alguna materia relacionada con la religión...No se mostró partidario de que la materia de Ética sea la alternativa a la religión y señaló que el Gobierno tiene la intención de implantar la nueva materia en el curso 2000-2001 desde tercero de educación primaria hasta el bachillerato" (La Vanguardia: 24.07.99).

No se hicieron esperar las reacciones de la FEREDE (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España), del Partido mayoritario en la oposición y de los Sindicatos. El portavoz de la FEREDE dijo que "veía conveniente esta asignatura, pero siempre que se *enfoque desde una perspectiva informativa y englobando el conjunto de las principales religiones*". La portavoz de educación del PSOE "juzga positivo que hubiera una asignatura de estudio comparado de las religiones más importantes, pero siempre que tuviera *carácter evaluable y científico y no fuera una alternativa a unas clases de Religión*". Un comunicado de CC.OO.: "Es una provocación y una agresión al pluralismo democrático de la sociedad civil española. Si la asignatura resulta tan interesante y provechosa, *debiera ser estudiada por todos los estudiantes y no sólo por unos pocos privilegiados, que no asisten a las clases de Religión*". UGT, "por su parte, señalaba ayer que en un Estado aconfesional no se aguanta la obligatoriedad de esta nueva enseñanza" (La Vanguardia: 03.08.99. Subrayados míos).

No comparto, como intelectual, la animosidad y visceralidad del contexto de alguna de estas declaraciones, porque me muevo en otra esfera; pero sí estoy de acuerdo en que en las escuelas no sea catequesis confesional, ni su alternativa; en que sea obligatoria para todos, evaluable y científica; en que se englobe el conjunto de las principales religiones; y en que se respete el pluralismo democrático de la sociedad española. Posiblemente la nota de prensa no refleja todo el pensamiento atribuido a uno de los sindicatos, porque no hay argumentos para afirmar "que en un Estado aconfesional no se aguanta la obligatoriedad de esta nueva enseñanza".

En buena lógica, mi opción está *fuera del terreno de las decisiones políticas*, tomadas por el Gobierno o el Parlamento. Las decisiones son consecuencia de votos o de modos de ejercer el poder emanado del pueblo y de acuerdo con la Constitución y las leyes, en un Estado de Derecho. Los intelectuales no tenemos poder decisorio; sólo lo ejercemos en el ámbito de la investigación de la realidad o de la verdad, objetivo ajeno a los

parlamentos y los gobiernos. El ágora griega no tomó decisiones; opinó discutió y propuso. El *Establishment* puede tenerlo en cuenta. Un intelectual es miembro de la sociedad civil, no de la política. En algunos países se admite como criterio de madurez de una ciencia social la asidua atención prestada por los gobiernos a lo que opinan los intelectuales que la profesan y los grupos cosmovisuales: departamentos universitarios, sociedades científicas, clérigos, opinión pública... Esa es la galaxia donde se mueve mi propuesta. Por consiguiente, me abstengo de contradecir, en la práctica, los convenios con la Santa Sede (1979), y las mutuas relaciones diplomáticas, etc. El Estado de Derecho me obliga a actuar en conformidad con lo decidido por los gobernantes y los parlamentos; pero no se prohíbe al ciudadano que piense y discrepe en su pensamiento, libre por naturaleza, y que lo exprese y difunda (Art. 20.1, *Constitución* de 1978).

No pretendo hacer Teología, ni Derecho Canónico Concordatario; sólo me interesa la enseñanza religiosa como medio para interpretar la cultura. Ésta es mi fuerza. No es un estudio confesional o catequético, porque no la concibo como creencia.

El terreno donde me muevo es la *Antropología Filosófica y Cultural*. La religión es considerada por todos un componente de la cultura, entre otras razones, porque sus ritos, sus símbolos y sus códigos éticos *no son naturaleza, sino cultura*. Y en la enseñanza y la educación la simbología es tan fundamental, que enseñar es, en el fondo, la manera más eficaz para aprender a interpretar cuanto la historia humana ha acumulado, al modificar la naturaleza. Las artes, las ciencias, los monumentos, etc. están vertidos en símbolos. También los contenidos religiosos son simbólicos. *De aquí la imperiosa necesidad de capacitar a los alumnos, para que comprendan su cultura; sin la enseñanza religiosa es imposible hacerlo.*

Permítaseme reproducir parte de una modélica actitud manifiesta en una entrevista hecha a un famosísimo profesor universitario español, autoconfeso de ateísmo, publicada el 16.07.99 en un periódico de tirada nacional: "Odié mucho a la Iglesia Católica durante el franquismo, sí, pero hoy admiro su arte, sus teólogos, sus filósofos...La Iglesia Católica ha producido un filósofo como Sto. Tomás de Aquino, ...o una pléyade de...moralistas sutilísimos. ¡Un respeto!...La Iglesia Católica es una organización internacional única en la historia. Es admirable". Ésta es la diferencia entre una confesión de fe y una interpretación histórica y cultural; y ésta es la actitud lógica, si no se mezcla el pensamiento con la visceralidad.

El apasionado y acre debate sobre las *Humanidades* no puede reducirse a la defensa de las lenguas griega y latina o de la filosofía en los Diseños Curriculares de la Enseñanza Secundaria. Está también en juego la Ética, mal tratada en no pocas ocasiones, alternativa opcional a la Religión confesional católica. Y las Humanidades no terminan aquí; ha de añadirse a esa lista, la enseñanza religiosa no confesional.

Debiera aducir más ejemplos de muchas más religiones, que las prioritariamente atendidas en el Diseño Curricular de Enseñanza Religiosa no Confesional (DICERENC); pero no soy especialista en historia de las religiones. Desconozco en profundidad el Sintoísmo, el Confucionismo, el Budismo, etc.; lo lamento. Y tampoco son necesarios para comprender la cultura occidental. Por suerte o desgracia los separan barreras geográficas e históricas. Me limito, en la mayoría de los casos, a *ejemplificar* a base de las *tres religiones monoteístas mediterráneas*, es decir, el *Judaísmo*, el *Cristianismo (Catolicismo e Iglesias Evangélicas)* y el *Islamismo*. Y, según he indicado, me interesan sólo como cultura.

Insinuaré o recurriré, en alguna ocasión, a otras religiones registradas en el Ministerio de Justicia español, porque, aunque sean cultura incorporada por minorías, debieran ser atendidas. Se prevé que han de transcurrir muchos años, para que se conviertan en acervo cultural español; cuando esto ocurra, el Diseño Curricular de la Enseñanza Religiosa no Confesional ha de recogerlas. Por otro lado, en expresiones al uso entre educadores españoles, mi propuesta afecta al primer nivel de concreción; el Proyecto Curricular del Centro y las programaciones de los profesores han de completarlo y acomodarlo a cada lugar y tiempo. Es en esos dos niveles donde se puede y se debe ampliar la ejemplificación.

Se trata, por lo tanto, de una opinión de signo antropológico cultural, que con respeto a las leyes y a las discrepancias de pensamiento me siento obligado a hacer pública, para avivar el debate e intervenir en él, como responsable de una cátedra de Teoría de la Educación.

1.5. Propuesta de Diseño Curricular de Enseñanza Religiosa no Confesional (DICERENC)

La enseñanza religiosa no confesional no ha de ser la novena *materia transversal*, solución salomónica para que muchos o todos atiendan en sus áreas de conocimiento cuestiones axiológicas (educación para la salud, educación moral, educación para la paz...) o actitudinales. Puede suceder que la casa quede sin barrer, por ser demasiados los responsables de la limpieza, pero ninguno "barrendero". Mi propuesta no va por esos vericuetos.

La enseñanza religiosa no confesional no puede ser tampoco *materia optativa*, con créditos ridículos. La han de cursar todos; ha de ser *obligatoria y evaluable*. Sólo quedaría excluida en Estados antirreligiosos; pero no en los religiosos, como el español. La escuela laica no es sinónima de oposición a la Antropología Filosófica y Cultural; sólo lo es a la religión confesional, en Estados no confesionales.

Aunque me limito a los niveles educativos no universitarios, no disimulo mi defensa de Cátedras universitarias sobre religión no confesional. Europa las tiene dotadas, incluso con carácter confesional. Su cumplimiento podría tener valor académico, como créditos de libre elección. Las estanterías de las bibliotecas universitarias de los países aludidos están repletas de obras sobre religión. Nuestros gobernantes y parlamentarios las conocen en sus viajes e intercambios. No invento nada. Podría singularizar y citar algunas universidades europeas, donde el pluralismo estimula estos estudios. Tampoco están siempre ocupadas por clérigos, ni por célibes, ni por varones. Esto es Europa, no sólo el euro. Nuestros alumnos intercambiados por los programas de la Unión Europea pueden aprender también esta lección. Aquí somos aún diferentes en algunas cosas. He de mencionar, no obstante, alguna iniciativa reciente en este sentido, al *otorgar una universidad estatal créditos a algunos cursos de cultura religiosa* organizados por instituciones universitarias privadas confesionales.

La enseñanza religiosa no confesional *no es catequesis*, es decir doctrina teológica, fe y creencia. Salva mejor opinión, observo y descubro dificultades en que un Estado no confesional haga catequesis –educación confesional– en sus escuelas, siquiera en las públicas; por ejemplo, *educar en la creencia* evangélica, católica, etc. Opino que ésta es misión de las familias y de las Iglesias en las parroquias –caso del Cristianismo–, en los movimientos apostólicos laicales, en la preparación para los ritos de iniciación o sociales, en los centros educativos confesionales, en las emisoras y televisiones (telepredicadores, programas de opinión),

principalmente en las de titularidad privada religiosa, etc. *La catequesis es siempre doctrina y confesionalidad.*

Por lo mismo, la enseñanza religiosa no confesional no puede tener *intencionalidad proselitista*. Los libros sagrados, por ejemplo, pueden ser citados como obras literarias o de pensamiento. Agustín de Hipona en Antropología Filosófica y Cultural no es más que un pensador; en catequesis católica es un Santo Padre de la Iglesia latina. Los países plurales no confesionales actúan contra los profesores que hacen proselitismo, al manejar libros sagrados; pero ocultar su contenido es prescindir, por prejuicios de ordinario, de una corriente respetable de opinión. No creo que haya que ocultar las tablas de la ley, portadas por Moisés desde el monte.

1.6. Conclusión

El Estado español no puede continuar con una política de avestruz, reconociendo el problema, pero difiriendo su solución. Le quedan *dos alternativas*:

1ª.- Optar por la propuesta de enseñanza religiosa no confesional, obligatoria en las escuelas públicas y privadas y proteger, de alguna manera, la educación religiosa confesional fuera de la escuela.

2ª.- Cumplir los convenios con la Santa Sede. Allá lo defiendan parlamentarios y diplomáticos.

Me congratularía que optase por la primera alternativa. Pero si no la elige, abogo por la segunda, como mal menor y contra mi convicción de antropólogo y teórico de la educación, porque soy reacio y opuesto a la supresión total (espacial y temporal) de la enseñanza y educación religiosas.

A las Iglesias corresponde revitalizar las catequesis; ése es el método eficaz de cultivar las creencias. Asignaturas "Marías" desprestigiadas serán el mejor camino hacia el abandono religioso de los individuos y de las comunidades. *Las Iglesias han de volver a ser misioneras y a educar confesionalmente en los Centros de su titularidad.* En ellos han de buscar un doble prestigio: académico y religioso confesional. El Ideario propio se lo permite. Sospecho que este planteamiento coherente con la Constitución haría tomar conciencia a los padres y alumnos de la oportunidad de acudir a centros privados confesionales o a matricularse en cursos catequéticos, para ilustrar su fe. Y en estas escuelas cultivar la oración, el culto y el compromiso con movimientos laicales; desaparecerían los centros confesionales

descafeinados o de ligera densidad. A ellos tienen acceso, por imperativo constitucional, los creyentes y los no creyentes. Lógicamente los alumnos no creyentes estarían dispensados de la catequesis.

2. Didáctica del Diseño Curricular de Enseñanza Religiosa no Confesional (DICERENC)

2.1. Principios

Del marco jurídico internacional, nacional y católico deducimos los *principios* a los que ha de atenerse la enseñanza religiosa no confesional; su desconocimiento o preterición convierten en propuestas *escandalosas* aquellas que, en verdad, debieran ser compartidas por los grupos cosmovisuales e intelectuales:

1º) La *libertad religiosa* es un derecho fundamental de los individuos y de las comunidades; emana de la dignidad de la persona.

2º) Los poderes públicos *han de reconocer los sentimientos religiosos de los ciudadanos y favorecerlos*.

3º) Los Estados occidentales modernos no se identifican con confesión alguna religiosa, aunque pueden respetar la profesada por la mayoría; o sea, hay verdadero *pluralismo*, sin más limitaciones que las exigidas por el orden público. Del pluralismo se deduce, que la enseñanza religiosa no confesional ha de *aceptar, comprender, tolerar y respetar* no sólo la diversidad de creencias, sino también la arreligiosidad, el agnosticismo, el ateísmo y el escepticismo. En consecuencia, el material didáctico en las exposiciones del profesor y en los debates participativos de los alumnos ha de evitar la xenofobia y las vituperables comparaciones entre religiones "verdaderas" y "falsas", al modo apologético de tiempos pasados.

4º) Se han de buscar las *coincidencias* entre las diversas religiones y se ha de eliminar la controversia sobre lo que las separa.

5º) Ninguna religión *tiene carácter estatal*. La consecuencia lógica es la supresión de la *catequesis* de una religión concreta en las escuelas, al menos, en las *públicas*. Porque la libertad religiosa es correlativa con la *libertad de enseñanza* (Art. 27, 1: *Constitución* de 1978), que "reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales" (Art. 27, 6) y que impone a los poderes públicos la obligación de garantizar "el derecho que

asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté *de acuerdo con sus propias convicciones*" (Art. 27, 3. Subrayado mío). En otras palabras, la libertad religiosa y de enseñanza no es contraria a la creación y existencia de escuelas confesionales –colegios hebreos, colegios protestantes, colegios católicos, etc.–, elegidos por los padres o los propios educandos. Se comprueba esta opción en todos los países occidentales libres, incluida la enseñanza superior: Universidad Católica, Universidad Evangélica, Universidad Hebrea, Universidad Islámica... Los padres y los alumnos deciden su asistencia a centros docentes estatales o a privados, algunos confesionales.

6º) La enseñanza religiosa no confesional ha de informar sobre *todas* las religiones existentes; pero, por coherencia y limitaciones de los diseños curriculares se ejemplificará a base de *las más frecuentes o aceptadas en cada cultura*. En España, además de a las religiones mediterráneas monoteístas se ha de hacer referencia a cuantas figuran en el registro del Ministerio de Justicia del Estado español.

2.2. Objetivos

- Familiarizar a los alumnos con el fenómeno cultural religioso
- Ejemplificar mediante hechos, símbolos, etc. principalmente de las tres religiones monoteístas mediterráneas
- Distinguir claramente entre la religión como fenómeno cultural y como creencia
- Llenar un vacío ahora existente en las escuelas españolas
- Conseguir aprendizajes significativos
- Organizar únicamente los "hechos y conceptos" relacionados con la enseñanza religiosa no confesional

2.3. Metodología

- Adaptación al desarrollo psicológico de los alumnos
- Adaptación a la identidad y diversidad culturales religiosas
- Recurso habitual a las experiencias, a las noticias de prensa, a las canciones religiosas, etc.
- Uso de los métodos didácticos socializados, en cuanto lo permita la edad de los alumnos: pequeños grupos, debates, etc.
- Participación constante del alumnado, apelando a la observación

- Avance y progreso desde lo intuitivo a lo operacional concreto, y desde esto a lo hipotético y abstracto. Desde lo ordinario y habitual hacia lo conflictivo
- Intensificación de la dedicación horaria semanal, a medida que avancen los cursos
- Unificación de las materias en cada Ciclo
- Acomodación de las materias a bloques y unidades didácticas

2.4. Recursos humanos

Esta propuesta es una torre de naipes o de papel, si previamente no se forma a los futuros formadores en religión no confesional. Al igual que Kant lo postuló para la Ética, la enseñanza religiosa no confesional no es misión exclusiva de "predicadores". Laicos, historiadores, mujeres y varones, creyentes y escépticos pueden profesarla; aunque tampoco cabe excluir a los clérigos o religiosos, con tal de que distingan entre catequesis y enseñanza no confesional. Igualmente no sería oportuno entregarla a quienes hagan proselitismo negativo, en contra de la religión. Sencillamente hay que formar *profesionales*, que actúen en consecuencia. No necesitan *venia docendi* alguna de clérigos, porque sólo la precisan de las autoridades académicas, como en cualquier otra materia del Diseño Curricular.

Los recursos humanos pueden ser: 1º) *Monitores* o auxiliares, formados en cursillos breves; 2º) *Profesores de Primaria o Secundaria*, en posesión de Postgrados o Master(s) de especialización. Habrá que formar a ambos, como se hace cada vez que se innova el Diseño Curricular: profesores de Música, de Educación Física y de Idioma Extranjero en la Educación Primaria.

El sistema para formar a estos profesores puede ser presencial, semipresencial o a distancia. Si se opta por el *sistema presencial*, habrían de ofertarse por los Servicios Territoriales de Educación en cada Comunidad Autónoma cursos suficientes para reciclar a quienes se responsabilicen de esta tarea: Maestros de Educación Primaria y Profesores de la ESO y del Bachillerato. Si se prefiere el *sistema semipresencial*, las Facultades de Educación y las Escuelas de Magisterio determinarían las horas lectivas presenciales y proporcionarían los recursos materiales adecuados para trabajar a distancia. En el caso de elegir el *sistema de enseñanza a distancia*, podría encomendarse su formación a la UNED –como se ha hecho en situaciones similares– o a Institutos de Enseñanza a Distancia en las Comunidades Autónomas donde existieran.

Si no se dispone de estos recursos humanos, mi propuesta no remediaría nada, antes al contrario podría acarrear problemas.

2.5. Recursos materiales

Si la metodología ha de ser *participativa* y enriquecerse con experiencias, los recursos materiales han de favorecerla y propiciarla.

Guía del Profesor, elaborada por equipos de especialistas, de modo que, apoyada en los recursos materiales disponibles, y siguiendo las indicaciones del Diseño Curricular, del Diseño Curricular del Centro y del Proyecto Educativo del Centro, esta materia no fuera más onerosa para el docente que cualquiera otra.

Guía del Alumno, que en cada bloque del curso le permitiera, según su edad, manejar material impreso y de toda índole.

Material impreso. Las escuelas disponen de abundante material impreso sobre los hechos y conceptos de la enseñanza religiosa no confesional:

- Libros sagrados: Corán, Biblia, Vedas, etc.
- Catecismos
- Libros de "oraciones" de las tres religiones mediterráneas
- Noticias de la prensa diaria
- Obras históricas
- "Lecturas" selectas multicopiadas
- Documentos sobre sectas religiosas
- Historia de las Religiones, principalmente de las monoteístas mediterráneas
- Información turística: postales, folletos, etc.
- Recortes de Revistas
- Biografías sobre Mahoma, Moisés, Jesucristo y otros fundadores de religiones
- Cartografía

Material audiovisual. Los Centros de Recursos comarcales o provinciales, las Videotecas, Cinematecas, Fonotecas, etc., además de cuanto pueda disponer la escuela o el profesor o la aportación de los alumnos, serán fuente de información riquísima: videos, juegos de diapositivas, cassettes, diskettes, compacts, películas (muchísimas), filminas, etc.

Instrumentos didácticos:

- Retroproyector
- Fotocopiadora
- Ordenadores (EAO)
- Proyector de Vídeos
- Proyector de películas
- Proyector de diapositivas
- Proyector de filminas
- Magnetofón
- Radio o cadena de música

Operatividad y práctica. En un principio, al menos, el MEC o las Comunidades Autónomas, a semejanza de los Diseños Curriculares, podrían proporcionar, para cada etapa o curso un compact, diskette y material impreso, sin coartar la iniciativa y originalidad de cada Centro o del profesor, al preparar sus unidades didácticas o programaciones. No siempre puede el profesor tener a mano ejemplos, testimonios de los libros sagrados, hechos históricos, historia de las religiones menos conocidas, etc. Es decir, actualmente disponemos de tecnología y de recursos materiales excelentes, de manera que pudiera implantarse, sin grandes dificultades, el Diseño Curricular de Enseñanza Religiosa no Confesional (DICERENC). Las editoriales prepararían, con seguridad, manuales y libros de texto.

3. Diseño Curricular (DICERENC)

3.1. Primer Ciclo de Primaria (6-7 años): *Lo Sagrado*

El desarrollo cognitivo se caracteriza aún, en el primer curso, por su carácter intuitivo, al modo del pensamiento preescolar; y en el segundo, por el inicio de la formación de conceptos y de la reversibilidad o regresión del final hacia el principio. Su mundo son los ejemplos y lo concreto. Brevedad en la intensidad horaria semanal: media hora. Conviene presentar lo sagrado como un hecho real, sin mitificaciones y sin extravagancias. Al hacer Antropología evitar que emerjan sentimientos de culpa o distorsiones similares. Lo sagrado ha de introducir al niño en lo trascendente y la *divinidad*, como supuesto primero de la religiosidad.; sin Absoluto y divinidad no hay fenómenos religiosos. Hacerle comprender, con naturalidad y a su manera, que lo sagrado tiene incidencia en la historia y la cultura. En el primer curso, sobre todo, su *capacidad de simbolización* se

manifiesta en la imitación, en el juego y en el lenguaje; los símbolos serán un recurso constante. El juego y las representaciones serán métodos didácticos usuales.

Primer Curso: Lo sagrado en el calendario

Bloque 1º: Las Fiestas Religiosas

- Navidad
- Semana Santa (Viernes Santo, Pascua de Resurrección/Mona de Pascua)
- Pascua Judía: lectura del *Éxodo* (c.12, 1-13)
- Mes del Rabadán mahometano

Bloque 2º: Los Días Religiosos

- Viernes mahometano.
- Sábado judío (*Éxodo*, c. 20, 8-11; c. 23, 10-13)
- Domingo cristiano: Resurrección de Jesucristo
- Fiesta del Patrono del barrio, ciudad, Comunidad Autónoma...
- Fiesta o Jornadas de las Iglesias Evangélicas, de los Testigos de Jehová

Segundo Curso: Lo sagrado: objetos, imágenes y romerías

Bloque 1º: Los objetos sagrados y las imágenes

- Objetos sagrados: Cruces, cálices, estrella judía, agua de abluciones, sustancias aromáticas en el culto
- Imágenes: Moisés y David, Mahoma, Jesucristo, Buda...

Bloque 2º: Romerías y peregrinaciones

- Peregrinación del pueblo judío a Jerusalén: *Hechos de los Apóstoles*, c. 2, 1-13; *Lucas*, c. 2, 41. Canciones judías de la peregrinación
- Peregrinación mahometana a La Meca (Arabia Saudita). Canciones
- Camino de Santiago de Compostela: españoles, europeos. Canciones

3.2. Segundo Ciclo de Primaria (8-9 años): Lugares Sagrados y Culto

El alumno vive con plenitud las "operaciones concretas" según Piaget. En estos años se forman los *conceptos*; los más relacionados con la enseñanza religiosa son: causalidad, vida, muerte.... Los "lugares" son percibidos, en su posición espacial, en su relación con los otros objetos y en consonancia con la geometría eucladiana. Por consiguiente, los lugares sagrados pueden ser perfectamente percibidos y comprendidos. Se ha pasado de la percepción a la conceptualización del espacio.

El "culto", hecho de ordinario dentro de un grupo o comunidad, es, para la psicología del desarrollo psíquico, un fenómeno social. Y suele realizarse en lugares sagrados. Descubre así el niño su entorno y a los demás. En este caso, entorno sagrado y seres humanos que reconocen sobre sí al Absoluto, llamado Dios. Se consolida el concepto de lo sagrado y de la divinidad.

Tercer Curso: Lugares sagrados

Bloque 1º: Los lugares. Su arquitectura

- Mezquita
- Sinagoga
- Catedral, iglesia, ermita...
- Pagoda
- Salón de los Testigos de Jehová...

Bloque 2º: Los lugares. Su interior

- Altar
- Coro
- Decoración
- Esculturas
- Inscripciones simbólicas: versillos del Corán, Biblia...

Cuarto Curso: Culto religioso en lugares sagrados

Bloque 1º: La oración

- Oración mahometana en Mezquita, descalzos. Textos de oraciones
- Rezo de los judíos ante el muro de las lamentaciones (Jerusalén): salmos

- Padrenuestro cristiano. Ave María. Un prefacio de la Misa
- Una oración propia de la Iglesia Evangélica

Bloque 2°: *Los sacrificios*

- Sacrificios mahometanos
- Sacrificios judíos: *Éxodo*, c. 20, 22-26; c. 29, 38-46; *Levítico*: cc. 1-7
- Sacrificio católico. Crucifixión de Jesucristo. Misa
- Sacrificios en otras religiones: Budismo e Hinduismo

3.3. Tercer Ciclo de Primaria (10-11 años): *Libros y Ritos Sagrados*

El alumno culmina en este Ciclo la primera parte de la educación obligatoria, la educación primaria. Acaba el desarrollo cognitivo conceptual, que le permite calibrar, con mayor acierto y sentido, los productos sagrados, de los que propongo dos fundamentales. Los *libros* son referencia constante en la enseñanza religiosa no confesional, porque son depósito y sedimento de cosmovisiones, modos identitarios de vivenciar la religiosidad, legado de cultura y, en el caso de la Biblia, monumento lingüístico y testimonio de la evolución del pensamiento hebreo, alejandrino y romano. El prólogo del evangelio de San Juan, por ejemplo, es inaccesible, si no se conoce la semántica del "logos" y del "verbum".

Los *ritos* enriquecen la capacidad de simbolización, la expresión corporal y los silencios de los alumnos ante el sobrecogimiento de lo sagrado. La supresión de los ritos sagrados supondría un grave deterioro cultural. Sin ritos no hay religión, ni cultura. No hay amistad sin detalles, obsequios, saludos, besos, abrazos, invitaciones, comida compartida y felicitaciones en las fechas memorables de las personas. Traspasados a los cultos religiosos recobran brillo y trascendencia.

Finalmente ha de aumentarse la intensidad horaria; una sesión semanal, al menos, porque los contenidos –hechos y conceptos– se amplían y requieren más tiempo escolar. Al terminar este Ciclo, el alumno pisa el vestíbulo de la pubertad, en la que descubre su propia intimidad e inicia una etapa turbulenta, porque iniciará la construcción de su propia identidad. La enseñanza religiosa no confesional le provocará y le ayudará a prepararse para la autorrevisión de cuanto la generación adulta le ha legado.

Quinto Curso: Los Libros Sagrados

Bloque 1º: El Corán

Bloque 2º: El Libro sagrado de los judíos: el Antiguo Testamento

Bloque 3º: El Nuevo testamento y los Catecismos

Bloque 4º: El Libro de los "Vedas", libro sagrado de la antigua India. Y los "Sutras" del Budismo

Sexto Curso: Los Ritos Sagrados

Bloque 1º: Ritos religiosos de iniciación: circuncisión judía, bautismo cristiano, rito mahometano

Bloque 2º: Ritos religiosos sociales: las bodas en las tres religiones monoteístas mediterráneas; y en el Budismo e Hinduismo

Bloque 3º: Ritos religiosos de despedida: funerales en las tres religiones

Bloque 4º: Rito mozárabe, como ejemplo de interculturalidad

3.4. Enseñanza Secundaria Obligatoria (12-15 años)

Coincide con la primera parte de la adolescencia, llamada comúnmente pubertad, porque en ella se culmina el crecimiento o desarrollo físico, madura la sexualidad y la capacidad genésica, aparece el erotismo y se produce una plétora evolutiva. Con la ESO termina la enseñanza obligatoria y gratuita y tras ella se abre una horquilla: Bachillerato o Formación Profesional. Es una etapa de iniciación a los intereses profesionales y de orientación hacia la imperiosa necesidad del trabajo, como medio de autorrealización y de sustento. Acaece el cataclismo del mundo infantil y comienza su revisión, para iniciar la visión adulta y continuada de la vida; por consiguiente, un período trascendental en la biografía de la persona.

El púber de doce años, que se adentra en la ESO, adquiere una nueva estructura cognitiva –las llamadas por Piaget "operaciones formales"–: el pensamiento hipotético y abstracto; es decir, la forma adulta de conocer. El conocimiento hipotético descubre alternativas, posibles soluciones –que eso es una hipótesis– y elige una, a sabiendas de que su capacidad cognitiva es muy limitada y que puede equivocarse. Si conocer cosas nuevas es romper el equilibrio, más ruptura aún supone el pensamiento hipotético; y, sobre todo, más tardanza y mayor dificultad para volver a equilibrar. Piaget se inspiró en las ciencias naturales, de las que procedía, para construir su teoría de la equilibración cognitiva, modo

homeostático del pensamiento. La famosa prueba de inteligencia de Terman-Merrill da por terminado el desarrollo cognitivo, más o menos, al finalizar la ESO, que, por sólo este motivo, es una etapa importantísima. El dibujo es también arte, no sólo expresión, porque la estética va unida al pensamiento hipotético y abstracto.

La enseñanza religiosa abastecerá a los alumnos hechos y conceptos indispensables para el laboreo interior, para percibir el sentido de la vida, para iniciar la respuesta a interrogantes acuciadores sobre el origen y el fin. Le propondrá cómo han resuelto estas preguntas las diversas religiones, principalmente las mediterráneas. Allí donde el pensamiento popular e incluso el filosófico no han podido sosegar la inquietud interior asume el riesgo la religión. He aquí un territorio propicio para el pensamiento hipotético. Esta enseñanza le confirmará los reparos y las dudas de grandes hombres en la búsqueda sin descanso de la verdad. Ofrece diferentes hipótesis. Pero la enseñanza religiosa no confesional no le exige el salto a la creencia, al comprobar lo deleznable que es el saber humano, incluido el de los pensadores clásicos. Si se interesa por una forma concreta de respuesta creyente, ha de acudir a las catequesis

3.4.1. *Primer Ciclo de la ESO (12-13 años): **Religiones Monoteístas Mediterráneas y Politeístas Asiáticas***

Primer Curso: Religiones Mediterráneas y Asiáticas

Bloque 1º: Judaísmo: Jehová o Yahvé (el "Señor")

Bloque 2º: Cristianismo: Jesucristo (el "Salvador"): Catolicismo e Iglesias Evangélicas

Bloque 3º: Islamismo: Alá ("Bienhechor", "Misericordioso", "Sustentador" y "Maestro")

Bloque 4º: Budismo e Hinduismo

Segundo Curso: El arte sagrado

Bloque 1º: El arte sagrado del Judaísmo: Arquitectura (sinagoga), música, literatura...

Bloque 2º: El arte sagrado del Islamismo: Arquitectura (mezquita), música, literatura...

Bloque 3º: El arte sagrado del Cristianismo: Arquitectura, escultura, pintura, música, literatura...

Bloque 4º: El arte sagrado del Budismo y del Hinduismo: Arquitectura, música, literatura...

3.4.2. *Segundo Ciclo de la ESO (14-15 años): **Creencias, Ética y Poder religioso***

Tercer Curso: Creencias y Códigos éticos

Bloque 1º: Creencias: aceptación de verdades contenidas en los Libros Sagrados: Cosmogonías, divinidad, ultratumba...

Bloque 2º: Judaísmo: Moisés y los diez Mandamientos

Bloque 3º: Código ético mahometano

Bloque 4º: "Mandato Nuevo" del Cristianismo

Cuarto Curso: Jerarquías religiosas y su poder

Bloque 1º: Teocracia judía. Los rabinos y los clérigos. El poder religioso en el actual estado de Israel

Bloque 2º: Teocracia mahometana: los ayatolás, los imanes, los almuédanos y los ulemas. El califa y los califatos. La moderna historia de Irán

Bloque 3º: Teocracia Cristiana: los antiguos Estados Pontificios; el Estado de la Ciudad del Vaticano. Papa, Cardenales, Obispos... El poder religioso de la Corona inglesa

Bloque 4º: Las jerarquías en el Budismo y en el Hinduismo

3.5. *El Bachillerato (16-17 años): Los Conflictos Religiosos*

El adolescente está psicológicamente más próximo al adulto que al infante. Ha culminado cuantitativa y cualitativamente su desarrollo intelectual. La cuantificación de las pruebas psicométricas no detecta grandes diferencias entre el adolescente y el adulto; pero donde, al parecer, no hay distinción es en la estructura mental. El adolescente puede comprender los temas más delicados, razón por la cual se reservan para este período las cuestiones espinosas. No debe ocultársele nada, porque ha de hacer opciones entre las plurales formas de ver la existencia; ha de identificarse.

Los intereses y los sentimientos sociales son una de sus características, o sea, que es capaz de apreciar la falta de sensibilidad manifiesta en hechos sedicentes religiosos, pero que, en realidad, son agresividad y venganza. Quienes se amparan en la religión para matar o para quitarse violentamente la vida sacralizan instintos bajos de la especie humana. La enseñanza religiosa no confesional ha de conducir hacia la paz, que el Tratado de Westfalia (año 1648) no pudo garantizar. Perviven aún enconados enfrentamientos entre quienes profesan credos religiosos distintos. Y los líderes embaucan a las masas bajo estandartes divinos. La escuela ha de sembrar la semilla de la tolerancia, de la mutua comprensión y de la convivencia pacífica.

El "grupo de iguales" adquiere un gran peso en el desarrollo psíquico de los adolescentes; es la época de la "convencionalidad" o aceptación de lo más frecuente entre sus componentes. Pueden dar más crédito a los compañeros que a los padres o profesores. Una desviación peligrosa es el fundamentalismo y las sectas, *formas minoritarias* de vivir la sociabilidad; la enseñanza religiosa no confesional ha de abordar estas deformaciones de la religiosidad.

Primer Curso: Guerras religiosas

Bloque 1º: La guerra santa mahometana. Las Cruzadas, confluencia de las tres religiones mediterráneas. El GIA argelino

Bloque 2º: Israel contra Palestina. El exterminio judío hitleriano

Bloque 3º: Las guerras protestantes posteriores a la reforma del s. XVI. La paz de Westfalia

Bloque 4º: La religión en las guerras de los Balcanes

Segundo Curso: Las Sectas y los Fundamentalismos

Bloque 1º: Los judíos "ortodoxos"

Bloque 2º: Los fundamentalismos mahometanos

Bloque 3º: Los fundamentalismos cristianos

Bloque 4º: Estudio de dos o tres sectas religiosas actuales importantes

3.6. La Universidad (18-25 años)

Las enseñanza religiosa no confesional pudiera y debiera continuarse en los estudios superiores, tal y como se ha insinuado. Me detengo a sus puertas, no porque renuncie a esta asignatura pendiente en España, sino porque la universidad, en virtud de su autonomía, tiene la responsabilidad de ofertar créditos de enseñanza religiosa no confesional, con el mismo nivel y categoría académica que los demás saberes, en la forma que estime más conveniente.